



VISTOS,

El Informe N° 000083-2022-UIP-UE005/MC, de fecha 16 de septiembre del 2022; Proveído N° 001196-2022-UE005/MC, de fecha 19 de septiembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque; Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del



Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 20 de abril del 2020, la Secretaria General del Ministerio de Cultura 477-2012-MC, se resuelve, entre otros, Artículo 1.- Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC, de fecha 21 de marzo del 2022, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.** - Designar temporalmente al señor JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO, Director del Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 000083-2022-UIP-UE005/MC, de fecha 16 de septiembre del 2022, la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, estando a la Resolución Directoral N° 000135-2022-UE005/MC, de fecha 20 de julio del 2022, solicita a la Dirección Ejecutiva la "NULIDAD DE OFICIO AL PROCESO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2022-UE005-PENLVMPCI-2-SEGUNDA CONVOCATORIA : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584". Igualmente, en el contenido del informe se señala lo siguiente:

"(...).

Es importante acotar que el Ing. Omar Valdez Guevara, miembro Titular del Comité de Selección, al encontrarse de vacaciones y su suplente al encontrarse con licencia por salud, el Comité de Selección no pudo reunirse **con la presencia del número total de integrantes**, tal como lo estipula el Reglamento de Contrataciones vigente, por lo que por la urgencia de las medidas que se deben adoptar, se ha optado por emitir el siguiente informe:

ANTECEDENTES:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Con fecha 20.07.2022, mediante RESOLUCION DIRECTORAL-000135-2022-UE005, nombra al Comité de Adjudicación para el Proceso de Selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2022-UE005-PENLVMPCI-2: SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584.
- Con fecha 22.07.22, se realizó la **Primera Convocatoria** del proceso en mención.
- Con fecha 04.08.2022 de acuerdo al Cronograma, se realizó la etapa de CALIFICACION Y EVALUACION DE PROPUESTAS.
- Con fecha 08.08.22, en la Etapa de **Otorgamiento de la Buena Pro**, el proceso se **DECLARO DESIERTO**, según el Acta adjunta.
- Con fecha 26.08.22, se realizó la **Segunda Convocatoria** del proceso en mención.
- Con fecha 08.09.2022 de acuerdo al cronograma, se realizó la etapa de CALIFICACION Y EVALUACION DE PROPUESTAS.
- Con fecha 08.09.22, en la Etapa de **Otorgamiento de la Buena Pro**, se **OTORGO LA BUENA PRO** al CONSORCIO INGENIERIA, según el Acta adjunta.

ANALISIS:

- Que en la Primera Convocatoria, según el Acta de Buena Pro, en la Etapa de Evaluación de Propuestas, el resultado de las mismas se resume en el siguiente Cuadro:

CUADRO 1

Nº	POSTOR	EVALUACIÓN TÉCNICA			
		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (70 PTO.)	METODOLOGÍA PROPUESTA (30 PTO.)	Observaciones	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIOMURARIA	70	0	Diagrama Gantt no se evidencia la vinculación y dependencia de las actividades predecesoras y sucesoras dentro de cada entregable; lo que no garantiza un correcto seguimiento de la ejecución de las tareas/actividades a desarrollar en cada entregable. La metodología no corresponde a la presente elaboración de expediente técnico, hace referencia en el folio 421 tercer punto, que habra una revisión y aprobación de documentos y planos ¿por parte del Gobierno Regional? durante el proceso de elaboración de Expediente Técnico de Obra y sus etapas.	70.00
2	SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C.	0	0	No desarrolla las actividades. No presenta Control de calidad, ni medio ambiente ni económico. No se desarrolla programación de utilización de personal y equipos en todas las etapas del servicio.	0.00
3	CONSORCIOARQ.	70	0	No desarrolla programación de utilización de personal y equipos en todas las etapas del servicio.	70.00
4	CONSORCIOCHICLAYO	50	0	No desarrolla programación de utilización de personal y equipos en todas las etapas del servicio.	50.00
5	CONSORCIOLOSSAUCES	70	0	No desarrolla programación de utilización de personal y equipos en todas las etapas del servicio.	70.00
6	CONSORCIOJOSEOLAYA	60	0	Cronograma de utilización de personal y equipos no respeta el plazo máximo de los TDR (indica 107 días siendo el máximo de 105 días).	60.00
7	CONSORCIOINGENIERIA	50	0	La metodología no corresponde a la presente elaboración de expediente técnico, hace referencia en el folio 160 numeral c. como influencia directa al distrito de Irazola y comunidades indígenas.	50.00
8	CONSORCIOCALIDAD	70	0	No desarrolla programación de utilización de personal y equipos en todas las etapas del servicio.	70.00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Del cuadro precedente, se advierte que realizada la Evaluación en la Experiencia del Postor en la Especialidad y la METODOLOGIA PROPUESTA, al CONSORCIO JOSE OLAYA, se le otorga PUNTAJE CERO en su Metodología Propuesta, por la razón que el "Cronograma de utilización de personal y equipos no respeta el plazo máximo de los TDR (INDICA 107 DÍAS siendo el máximo de 105 días)".
- Que en la Segunda Convocatoria, según el Acta de Buena Pro, en la Etapa de Evaluación de Propuestas, el resultado de las mismas se resume en el siguiente Cuadro:

CUADRO 2

Table with 7 columns: Nº, POSTOR, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (20 PTCOS.), METODOLOGÍA PROPUESTA (20 PTCOS.), Observaciones, PUNTAJE TOTAL, Score MYPE (%), PUNTAJE FINAL. Rows include CONSORCIO IFS, CONSORCIO INGENIERIA, CONSORCIO TAMI ASOCIADOS, and CONSORCIO FISIC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Del cuadro precedente, realizada la **Evaluación en la Experiencia del Postor en la Especialidad** y la **METODOLOGIA PROPUESTA**, al CONSORCIO INGENIERIA, se le otorga PUNTAJE VEINTE (20) en su **Metodología Propuesta**, por la razón que "Desarrolla todos los puntos requeridos en las bases integradas como son el coeficiente de participación de los recursos por cada y/o Actividad que correspondan a cada entregable".
- Que como resultado de dicha Evaluación y de acuerdo al Acta de Buena Pro, se le otorgó la Buena Pro al CONSORCIO INGENIERIA.
- En fecha posterior al Otorgamiento de la Buena Pro, la Unidad de Infraestructura y Proyectos, como parte de las acciones como área técnica y usuaria, a través de sus integrantes miembros del Comité, procedió a realizar su cuadro de control y seguimiento técnico de los plazos de cada entregables para el desarrollo de las acciones consignadas, teniendo como referencia la metodología, procediendo a descargar el archivo digital de la Propuesta Técnica del Postor Ganador, a través de la página del SEACE, y al revisar la Metodología Propuesta del postor ganador se advierte que el DIAGRAMA GANTT, contenido en la metodología contempla como Plazo de la Ejecución del Servicio de **107 DIAS CALENDARIOS**, siendo que el Plazo para la ejecución de dicho servicio es de **105 DIAS CALENDARIOS**, ante esto hecho advertido se informa a todos los miembros de comité de manera verbal, para las acciones que correspondan. Se adjunta Parte del Diagrama de Gantt.
- De lo indicado precedentemente, se advierte que la Metodología Propuesta por el Postor Ganador de la Buena Pro, debió obtener PUNTAJE CERO, de tal manera de que, como Comité se debe mantener la Coherencia en la Evaluación de las propuestas, teniendo en consideración que en la Primera Convocatoria se consignó Puntaje Cero al CONSORCIO JOSE OLAYA, quien presentó el DIAGRAMA GANTT con un plazo de 107 Días; en la Segunda Convocatoria corresponde asignarle Puntaje Cero al CONSORCIO INGENIERIA por haber presentado el DIAGRAMA GANTT con 107 Días.
- Ante la incoherencia advertida, en el plazo de la Ejecución en el DIAGRAMA DE GANTT del Postor ganador (107 días), el cual no guarda relación con el plazo precisado en las Bases del Proceso , el cual debió obtener puntaje cero en Metodología Propuesta, por lo expuesto de lo advertido, hacemos la Rectificación en su debido momento, mucho antes de la suscripción del contrato, lo cual podría ocasionar algún tipo de controversia posterior y vernos inmersos en algún proceso administrativo, alterando también el prestigio de nuestra institución.
- De acuerdo al **Art. 44° Declaratoria de Nulidad**, de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente:
 - ✓ **44.1.- "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa"**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae al procedimiento de selección... "

- ✓ 44.2.- **"El titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación..."**

CONCLUSIONES:

- De lo expuesto en el Análisis, se deberá Proceder a la DECLARATORIA DE NULIDAD DE OFICIO el PROCESO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2022-UE005-PENLVMPCI-2-SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584.
- RETROTRAER el procedimiento, a la Etapa de CALIFICACION Y EVALUACION,

RECOMENDACIONES:

- Emitir el Acto Resolutivo Declarando Nulo el PROCESO ADJUDICACION SIMPLIFICADAN°004-2022-UE005-PENLVMPCI-2-SEGUNDA CONVOCATORIA.
- En dicho Acto se deberá RETROTRAER el procedimiento, a la Etapa de CALIFICACION Y EVALUACION.

(...)"

Que, se desprende del Informe N° 000083-2022-UIP-UE005/MC, de fecha 16 de septiembre del 2022, que el problema habría consistido en que "(...). En fecha posterior al Otorgamiento de la Buena Pro al CONSORCIO INGENIERIA, la Unidad de Infraestructura y Proyectos, como parte de las acciones como área técnica y usuaria, a través de sus integrantes miembros del Comité, procedió a realizar su cuadro de control y seguimiento técnico de los plazos de cada entregables para el desarrollo de las acciones consignadas, teniendo como referencia la metodología, procediendo a descargar el archivo digital de la Propuesta Técnica del Postor Ganador, a través de la página del SEACE, **y al revisar la Metodología Propuesta del postor ganador se advierte que el DIAGRAMA GANTT, contenido en la metodología contempla como Plazo de la Ejecución del Servicio de 107 DIAS CALENDARIOS, siendo que el Plazo para la ejecución de dicho servicio es de 105 DIAS CALENDARIOS.** De lo indicado precedentemente, se advierte que la Metodología Propuesta por el Postor Ganador de la Buena Pro, **debió obtener PUNTAJE CERO**, de tal manera de que, como Comité se debe



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

mantener la coherencia en la Evaluación de las propuestas, teniendo en consideración que en la Primera Convocatoria se consignó Puntaje Cero al CONSORCIO JOSE OLAYA, quien presentó el DIAGRAMA GANTT con un plazo de 107 Días; en la Segunda Convocatoria corresponde asignarle Puntaje Cero al CONSORCIO INGENIERIA por haber presentado el DIAGRAMA GANTT con 107 Días. Ante la incoherencia advertida, en el plazo de la Ejecución en el DIAGRAMA DE GANTT del Postor ganador (107 días), el cual no guarda relación con el plazo precisado en las Bases del Proceso, el cual debió obtener puntaje cero en Metodología Propuesta;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que, **la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...). El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;** en ese sentido, es el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, quien de conformidad con el artículo 44, numeral 44.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, es el facultado para declarar de oficio la nulidad del PROCESO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2022-UE005-PENLVMPCI-2-SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584;

En cuanto a los efectos de la declaración nulificante, el artículo 44, numeral 44.1 y 44.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la declaración de nulidad del acto expedido, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debe expresar la etapa a la que se retrotrae; en ese sentido, según lo indicado en el del Informe N° 000083-2022-UIP-UE005/MC, de fecha 16 de septiembre del 2022, el PROCESO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2022-UE005-PENLVMPCI-2-SEGUNDA CONVOCATORIA, debe retrotraerse hasta la Etapa de CALIFICACION Y EVALUACION;

Que, mediante Proveído N° 001196-2022-UE005/MC, de fecha 19 de septiembre del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, estando al Informe N° 000083-2022-UIP-UE005/MC,



de fecha 16 de septiembre del 2022, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD DEL PROCESO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2022-UE005-PENLVMPCI-2-SEGUNDA CONVOCATORIA: SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584; EN SU ETAPA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RETROTRAER el presente proceso hasta la etapa de Calificación y Evaluación; manteniéndose en lo que corresponda los extremos del ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-UE005-PENLVMPCI-2 - SEGUNDA CONVOCATORIA., del 08 de septiembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la remisión de la presente resolución directoral a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, para que evalúe el deslinde de probables responsabilidades que corresponda como consecuencia de la nulidad declarada en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución directoral a CONSORCIO INGENIERA, a los integrantes del Comité de Selección Titulares y Suplentes, a las Oficinas de Administración, Recursos Humanos, Relaciones Públicas, Unidad de Infraestructura y proyectos, Logística e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO
UE 005- NAYLAMP